

# DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

LA INFORMACIÓN NO TIENE PRECIO

Cali, Domingo 30 de diciembre de 2018

*de rumba y olé*

N.º 6.188 ISSN 0124-5171

■ Fueron seis días de mucha alegría

## La feria de Cali cierra hoy con grandes estrellas

Óscar De León, Los Hermanos Lebrón y el Grupo Niche hacen parte de la nómina de artistas salseros que cerrarán esta noche la versión 61 de la Feria de Cali. Estos y otros cantantes estarán en la Calle de la Feria, donde los caleños podrán disfrutar sin costo. **PÁG. 2**

■ Ferrera, Castella y Bolívar

## Tarde de corrida internacional en Cañaveralejo

El español Antonio Ferrera, el francés Sebastián Castella y el colombiano Luis Bolívar conforman el cartel de la denominada corrida internacional, que se realizará esta tarde en la Plaza de Toros de Cañaveralejo. Los toros serán de la ganadería de Ernesto Gutiérrez. **PÁG. 6**



**nativos**<sup>®</sup>  
centro de medicina natural

**Higanat**  
BEBIDA NATURAL CON SAZON

AMIGO DE TU HIGADO

ESTAMOS DE FERIA

CALI (554 6311  
AV. ROOSEVELT No. 29-34 FRENTE A LA MILAGROSA

ESTE PRODUCTO ES UN SUPLEMENTO ALIMENTARIO, NO ES UN MEDICAMENTO Y NO SUPLE UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBADA.





**JUNTOS HACEMOS QUE LA REGIÓN PROGRESE**

- AMPLIAMOS** la capacidad de las subestaciones de energía a 115 kV para mejorar la calidad del servicio.
- DESARROLLAMOS** proyectos que impulsan el uso de energías limpias.
- CREAMOS** dos nuevas subestaciones de energía para llegar a más usuarios.

**EMCALI**

Resultados del sorteo realizado el 29 diciembre de 2018  
Concesionarios de Apuestas del Valle

Lotería	Número	Sorteo
CHONTICO	0419	5771
CHONTICO NOCHE	1107	3536
SAMÁN	5939	5387



■ Esta fue una festividad marcada por la salsa, la alegría y la identidad de los caleños

# La versión número 61 de la Feria de Cali llega a su fin

## Hoy en la Feria

La Feria de Cali cierra su último día con la Feria Rural y Comunera, la cual comenzará a la 1:00 p.m. y estará presente en las comunas, 1, 7 y en La Elvira, Felidia, Montebello y el Saladito.

Posteriormente en la programación está el Encuentro de Melómanos y Coleccionistas, el cual se estará realizando desde las 3:00 p.m. y se celebrará en las Canchas Panamericanas.

Y el último evento de la Feria de Cali 2018 será la Calle de la Feria. La programación inicia desde las 7:00 p.m.. En la tarima 1 estarán Grupo Niche, Jose Mangual, La Fuga y D' Caché. En la tarima 2 estarán Oscar D' León, Willy García y Pupy Santiago. En la tarima 3 estarán Nelson y sus Estrellas, Jimmy Saa, Gran Banda Caleña y Matecaña.



El **salsódromo** prendió la Feria de Cali.



**Jovita y los demás** personajes que dan identidad a Cali.



El **Carnaval de Cali Viejo** llevó al pasado a los asistentes.

**T**ras seis días de eventos, carnavales, conciertos y mucha rumba, la Feria de Cali termina, dejando a propios y extraños con la sensación de que pudo haber durado un par de días más. Esta festividad contó con eventos que se consolidaron, otros que están en ese proceso y algunos que son nuevos pero tuvieron muy buena acogida.

La Feria comenzó el 25 de diciembre con el Salsódromo, evento que contó con la acogida tradicional de miles de caleños y turistas. El 26 de diciembre las personas disfrutaron del primer encuentro de Melómanos y

Coleccionistas, un espacio para la vieja guardia de la salsa y también el Cali Grand Prix, el evento deportivo de la Feria.

El 27 de diciembre trajo a la Calle de la Feria un evento esperado por miles de familias, hablamos del Desfile de Autos Clásicos y Antiguos. Este día también hubo espacio para los jóvenes en el Festival Juvenil.

El 28 de diciembre se vibró al ritmo de Marc Anthony y Ana Gabriel en el Superconcierto de la Feria. También se vivió una edición más del Carnaval de Cali Viejo, el cual es un homenaje a la historia de la ciudad.

En el 29 de diciembre se presentó la primera edición del Festival de Mascotas, otro evento con gran acogida entre la gente, a su vez, comenzó la Calle de la Feria, un recorrido a pura salsa. La Feria de Cali, versión 61, terminó con el Encuentro de Melómanos y Coleccionistas, la Calle de la Feria y la Feria rural y Comunera.

Desde el final de esta Feria de Cali ya se está planeando la próxima, pues este es un evento que congrega a miles de personas y necesita de toda la planeación para que año a año sea un total éxito.





Los autos clásicos deleitaron a los caleños.



La vieja guardia gozó en el Encuentro de Melómanos.



**Calle de la Feria**  
PULPEK420 / ZXR382

**DU 29 y 30**  
AUTOPISTA SURORIENTAL  
7 P.M. - 1 A.M.

**Póngale Música**  
A DOS NOCHES  
INOLVIDABLES

Póngale ritmo que se armó la fiesta en plena calle y al son de las mejores orquestas. Póngale amigos, póngale baile, póngale la firma que serán dos noches inolvidables.

WWW.FERIADECALI.COM.CO

@FeriaDeCaliOficial @FeriaDeCaliOf @feriadecalliof feriadecali.tv

#YoAmoMiFeriaDeCali

EVENTO GRATUITO



PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

## EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL INFORMA

Atención educador oficial regido por el Decreto Ley 1278 de 2002. Ya está abierta la tercera convocatoria para participar en el proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa 2018 - 2019. (ECDF).

Para lo anterior, mediante la Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional se establece el cronograma que inició trámites en 2018 y se desarrollará durante el año 2019, así:

Actividad	Periodo de ejecución
Apertura y divulgación de la convocatoria de la III Cohorte.	Hasta el 3 de diciembre de 2018.
Compra del número de identificación personal (NIP).	Del 4 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de los educadores.	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de requisitos.	Del 1 al 8 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	12 de febrero de 2019.
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 13 al 26 de febrero de 2019.
Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019.
Realización y cargue de videos por parte de los educadores.	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019.
Revisión de videos de auto-grabación.	Del 1 de marzo al 4 de julio de 2019.
Término de entrega de todos los instrumentos.	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019.
Procesamientos de resultados por parte del ICFES.	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019.
Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores.	15 de agosto de 2019.
Publicación de resultados definitivos por parte de las Entidades Territoriales Certificadas.	26 de agosto de 2019.
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	Del 27 de agosto al 2 septiembre de 2019.
Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados.	3 de septiembre de 2019.
Término para resolver reclamaciones.	Del 3 de septiembre al 6 de noviembre de 2019
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones.	Del 19 de noviembre al 9 diciembre de 2019.

- Compre el NIP en [www.icfesinteractivo.gov.co](http://www.icfesinteractivo.gov.co) hasta el 7 de enero.
- Inscribase en <http://plataformaecdf.icfes.gov.co> hasta el 30 de enero.



La educación es de todos

Mineducación



Compañía con mucho sabor

# Ron Viejo de Caldas, presente en las celebraciones

En los sitios más tradicionales de la rumba en Cali también están presentes Ron Viejo de Caldas y los productos de la Industria Licorera de Caldas acompañando la Feria y las celebraciones de fin de año.



EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD LEY 30 DE 1996. PROHIBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD LEY 124 DE 1994





*Los que Saben  
¡La Despiden!*

EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD. PROHÍBASE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD. 



Hoy en Cañaveralejo - 4:00 P.M.

Ganadería:  
Ernesto Gutiérrez

Antonio Ferrera



Sebastián Castella



Luis Bolívar

■ Festival, divertido, pero bajo de asistencia

# Colombo, orejas de cariño

POR JAVIER BAQUERO - JABA

Muchos años atrás el Festival Nocturno hacía parte del abono y la nueva empresa de Cañaveralejo tuvo a bien incluir este festejo.

Con tan solo un tercio del aforo, con la puntualidad habitual, se apagaron las luminarias del palco alto para dar paso a la luz de los farolillos que fueron regalados en todos los accesos al coso caleño.

Desde el inicio el festival nació alegre. Ferrera, variadísimo con la capa. Con la muleta sin pasar por los palos, una faena de temple. Castella, bien, con nada de oponente. Bolívar vio pasar una ilusión que se diluyó con el primer muletazo.



Jesús Enrique Colombo fue el triunfador anoche en el festival en Cañaveralejo.

Por su parte, el mexicano Sergio Flores nos deleitó con naturales profundos. Ginés Marín pronto con la espada, tras la adversidad de las embestidas.

Cerró la noche Jesús Enrique Colombo, con vistosidad desde la capa hasta la espada, pasando por las banderillas. Faena alegre y emotiva para poner el cer-

rojo al festejo en homenaje a la Virgen, llevándose las dos orejas del festival.

## Los toros

Un encierro de Salento bien presentado salvó la noche, con buen juego, la mayoría de los astados permitieron el lucimiento de los actuantes. La gente se divirtió en la Plaza de Toros de Cañaveralejo.

Póngale  
Salsa  
a esa  
Alegria  
61 FERIA  
DE CALI

Póngale play

A LA TRANSMISIÓN EN VIVO



@FeriaDeCaliOficial



@FeriaDeCaliOf



@feriadecaliOf

WWW.FERIADECALI.COM.CO

#YoAmoMiFeriaDeCali



VOY A LOS TOROS  
El Portal Taurino de Colombia



■ Uno de los preferidos del público caleño

# Antonio Ferrera Regresa a Cali

Uno de los toreros queridos en Cali vuelve y con credenciales muy argumentadas, su último triunfo hace unas semanas en la Monumental de México.

REDACCIÓN: JUAN PABLO GARZÓN VÁSQUEZ

Antonio Ferrera, matador de toros nacido en la provincia de Baleares, en la bella población de Bunyola, en España, vuelve a Cali lleno de ilusión y motivación, porque en 2014 cuando hizo su último paseillo en la Cañaveralejo expresó su convencimiento que el ciclo taurino de la Sultana del Valle es uno de los más importantes no solo de la América taurina, sino de toda la geografía, la afición, su gente, la empresa y su hermosa plaza hablan por sí sola. Ferrera hará el paseillo en esta temporada 2018 y es un verdadero placer para el público en general volverle a ver porque este Torero la verdad, es un ser humano sensible y un caballero de pies a cabeza.

El balearico ha tenido en el transcurso de su carrera momentos agradables, triunfos inolvidables, faenas memorables, pero también ha aprendido de la adversidad, de aquello que en algún momento lo ha frenado en la marcha, pero que a la vez lo ha invitado a rediseñar el proyecto de vida profesional que con honor escogió. Sus veintiún años de alternativa lo han curtido para bien, cada enseñanza, cada experiencia, cada toro, cada feria, cada amigo, cada empresa lo ha impulsado a la firmeza y al criterio



## El reencuentro

Para la Feria de Cali es un privilegio contar con Antonio Ferrera porque es un convencido que la fiesta brava es para compartir en familia, padres e hijos juntos a la plaza y su habilidad artística sin duda un baluarte para proyectar la estética y suavidad del arte de torear, su postura, andares y ejecuciones son las que hacen que muchos aprecien del arte taurino. Por ello y su exitosa temporada ibérico americana ha hecho que -Promotoreando Colombia- cuente con este importante torero.

que hoy lo tiene como uno de los toreros que público aclama.

Antonio Ferrera se ha caracterizado por llenar de contenido sus actuaciones para que las circunstancias adversas, hoy notorias de manera fuerte en la fiesta, sean el sustento de la capacidad torera, con sus comparencias invita a la positividad, tiene herramientas humanas y artísticas que ayudan a aflorar esa mística del arte de Cuchares. Toda esa vida dedicada al encuentro con el toro se pudiese resumir en labores finas, así el rey de la fiesta sea complejo, pero nunca lo hemos visto irse por la calle del medio, lo reafirman su profundas actuaciones como la última en la Plaza México donde el pasado 9 de diciembre abrió la puerta grande, cortando dos orejas a ley a un toro llamado "Abuelo" de la ganadería de Santa Bárbara.



## Casa Matria

Es un espacio para desarrollar, difundir y promover **una sociedad libre de violencias basadas en género**, propiciando encuentro, visibilización y reconocimiento de saberes, experiencias, necesidades e intereses de las mujeres en ejercicios de equidad.



Calle 10 Norte #9n - 07, barrio Juanambú  
Tel:6688250

Todos nuestros servicios son gratuitos.

## Violentómetro

### Busca ayuda

- Te golpea o agrede físicamente.
- Te obliga a tener relaciones sexuales (violación).
- Te amenaza de muerte.
- Te amenaza con objetos o armas.
- Ten encierra o te aísla de tus seres queridos.

### Reacciona

- Maneja y dispone de tu dinero, tus bienes o tus documentos.
- Te prohíbe usar métodos anticonceptivos.
- Te trata con desprecio.
- Te ofende verbalmente.
- Te insulta, empuja, jalonea, pellizca o araña.
- Te golpea "jugando", te acaricia agresivamente, te manosea.

### Alerta

- Te hace bromas hirientes,y/o piropos ofensivos.
- Controla tus amistades o las relaciones con tu familia, intenta anular tus decisiones.
- Te indica como vestir o maquillarte, te amenaza, intimida, humilla o ridiculiza.
- Descalifica tus opiniones, te ceta, destruye objetos, te culpabiliza.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



■ El torero paisa actuará mañana en Cañaveralejo

# Sinónimo de humildad, Juan de Castilla

El hacer la vida en la tauromaquia no es fácil, primero porque se pone en juego la vida tarde a tarde y segundo por el cambio en los valores de la humanidad que equivocadamente desvirtúa la inspiración.

REDACCIÓN: JUAN PABLO GARZÓN VÁSQUEZ

Juan Pablo Correa nació en Medellín, de padres muy paisas e inmersos en la cotidianidad, su sustento familiar ha provenido de la actividad económica de la construcción y las limitaciones económicas verdaderamente evidentes, como es el común denominador en la may-

oría de familias colombianas, pero para el hoy reconocido matador de toros Juan de Castilla, el haber caminado en esas circunstancias le ha entregado una virtud muy difícil de encontrar en la humanidad actual, la humildad.

## Mañana

El torero antioqueño

Juan de Castilla, acartelado en la Corrida Latinoamericana de la Sexagésima Primera Feria de Cañaveralejo 2018, la que cierra mañana 31 de diciembre el ciclo taurino de Cali, lo alimenta en justicia, porque recordemos que fue uno de los triunfadores en la primera plaza de nuestro país, la Santamaría de Bogotá, donde junto a Enrique Ponce y Andrés Roca Rey en el cartel, salió a hombros luego de indultar al toro "Abrileño" de la ganadería de Juan Bernardo Caicedo en la segunda corrida de la Temporada de la Libertad del año que está por terminar. Él, con esa virtud ganada en el seno familiar (la humildad), ha esperado que las empresas nacionales lo llamasen para contar con sus comparencias, pero sin acusar exigencias como muchos otros triunfadores. Lo positivo es que en todas las plazas de primera categoría que están vigentes lo han llamado y eso regocija la carrera del buen torero paisa.

## Carrera de éxito

El historial en su corta carrera es muy nutrido, de novillero ha conquistado muchos públicos en ruedo ibéricos, incluso



los exigentes aficionados de la primera plaza del mundo: Las Ventas de Madrid, donde en dos ocasiones cortó trofeo por su entrega, sencillez, buen concepto, decisión y valor, virtudes que afloran cuando se aceptan de manera real las habilidades y se reconocen los defectos, con algo muy importante, sin vanagloriarse de ellos.

Cali verá a este joven

torero ya hombre en su Copa Champañera ante una corrida de Mondoñedo, hierro temido por sus raíces, el encaste Contreras, caracterizado por la exigencia en cada uno de los tercios, pero el valor agregado es que este buen torero ha cosechado importantes triunfos con ellos, palabras más, palabras menos, les puede sin florituras.

## ¿ES ABOGADO?

Haga parte de nuestro directorio gratuito. Una oportunidad para promocionar sus servicios.

REGÍSTRESE AQUÍ

DIARIO OCCIDENTE



# Jardín Plaza

Sencillamente lo mejor

■ Ellas también son figuras en la plaza

# ¡Belleza de pura casta!

Apreciar la belleza de las mujer caleña, y también de las que llegan desde otras ciudades, hace parte del ritual de cada tarde en la Plaza de Toros de Cañaveralejo.





■ Tardes de amigos y arena en Cañaveralejo

# Los toros son mejor en compañía

Varias generaciones se reúnen en la plaza de Cañaveralejo para apreciar la temporada taurina que se lleva por esta época en Cali.



## “Indicadores ambientales del Valle del Cauca respaldan gestión de la CVC”

Rubén Darío Materón Muñoz, director general de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, autoridad ambiental del departamento quien nos explicó por qué el Valle del Cauca ha alcanzado estos importantes resultados en materia ambiental y por qué son líderes en materia de reforestación y restauración.

Usted ha mencionado que se sanciona a quien genere la pérdida de bosques pero ¿qué hay de quienes hacen esfuerzos por conservarlos?

Nosotros tenemos implementado un esquema de pago por servicios ambientales que se llama BanCO2 en el que empresas en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial y administraciones municipales pueden compensar familias de escasos recursos que tengan bosques en sus predios. Este modelo lleva cinco años en el país y hace dos lo tenemos en el Valle. Postobón, Harinera del Valle, Siesa y Gases de Occidente son empresas que ya están compensando mensualmente a varias familias en Tulúa, Yumbo, Dagua y Sevilla. La CVC escoge a familias que tengan al menos una hectárea de bosque y en una cuenca que alimente un acueducto.

¿Qué obras de gestión del riesgo se adelantaron en 2018?

Culminamos trabajos en el dique de La Victoria para proteger a más 30 mil habitantes, igual tarea se realizó en Guare con el dique que protege a Bolívar y en Bugalagrande cerca de 1.700 tetrápodos en concreto fueron instalados para evitar la erosión y proteger a un centenar de familias. En Cali, se avanzó en el reforzamiento del dique de Aguablanca, seis frentes de trabajo se mantienen y el otro año se espera culminar los 26 kilómetros del anillo de protección contra inundaciones de la capital vallecaucana con una inversión de CVC que supera los \$113 mil millones de pesos. Igualmente, trabajamos en un paquete de 23 obras en ladera de Cali para prevenir deslizamientos.

¿Sólo fue obra gris o se trabajó en temas verdes?

La biodiversidad y las áreas protegidas ocuparon un reglón importante de nuestra gestión, cerramos el 2018 con 560 mil hectáreas de áreas protegidas en diversas categorías de conservación, el último gran paso fue la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado, DRMI, Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito y la Reserva Forestal Protectora Regional de Río Bravo, un espaldarazo del Consejo Directivo de la CVC en este propósito. También culminamos la socialización y aprobación definitiva del Plan de Manejo Ambiental de los sitios Ramsar en nuestro departamento que contempla la Laguna de Sonso y un complejo de 24 humedales asociados al río Cauca. Esta será la hoja de ruta para las diferentes intervenciones en materia de conservación y recuperación ambiental. También se apoyaron cerca de 80 Negocios Verdes en diferentes líneas de trabajo como agroecología y ecoturismo.

¿Y la fauna silvestre?

Este tema también fue determinante en el 2018,



### Indicadores Ambientales

- Conservación y protección de 818 especies de aves.
- Más de 560 mil hectáreas de áreas protegidas.
- Administración de una Red Hidrometeorológica compuesta por 250 estaciones.
- Producción de 2.000.000 de plántulas al año.
- Siembra de 750.000 alevinos de especies nativas en tres años.
- Restauración de más 4.000 hectáreas.
- Siembra de 1.800.000 árboles en 2018.
- Recuperación de 700 animales silvestres.

atendimos más de 700 animales víctimas del tráfico de fauna silvestre en nuestro centro de atención y gracias al convenio 'Ambiente con Altura', entre la CVC y la Fuerza Aérea Colombiana se ha logrado que más de 500 animales entre boas, primates, tigrillos, loros, guacamayas y tortugas regresaran a sus hábitats a través de cuatro 'Operaciones Regreso a la Libertad' en todo el país.

¿Y el Agua para Cali y sur del Valle?

Mediante Iniciativa de la CVC y con acompañamiento del BID se llevó a etapa de factibilidad avanzada la opción de traer agua del río Cauca aguas arriba de la planta de Puerto Mallarino, en el sector de La Balsa, se espera poder avanzar en la construcción de un Acueducto Regional que podría garantizar agua para esta zona para los próximos 50 años.





"POR LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA PARA LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA "GUAYACÁN" UBICADO EN EL BARRIO INDUSTRIAL DE LA COMUNA 8 DE SANTIAGO DE CALI".

La Subdirectora de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016 y 4112.010.20.0631 del 30 de octubre de 2018 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0.259 de mayo 06 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo consignado en el artículo 82 de la Constitución Política el cual establece que "(...) las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común", la participación en la distribución del efecto plusvalía constituye una fuente de recursos para el desarrollo urbano.

Que la participación en plusvalía se deriva de la acción urbanística del Estado, constituyéndose además de un mandato constitucional, en un instrumento de financiación del suelo, en un regulador del mercado de tierras, y de financiamiento del desarrollo urbano, siendo para las entidades públicas un deber, ya que les permite dar cumplimiento al objeto del Estado, a la equidad social, la redistribución y la solidaridad contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones", establece como uno de los aspectos a ser incluidos en los planes parciales "los instrumentos de manejo del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento".

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", establece dentro de las funciones de la Subdirección de Catastro Municipal en el numeral 13. "Realizar el procedimiento para determinar el efecto plusvalía".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe gestionar la elaboración de avalúos comerciales para el cálculo y determinación del efecto plusvalía y demás procesos que lo requieran.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 constituyen hechos generadores del efecto plusvalía los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez. (...).

Que el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 establece los parámetros legales y los términos para el cálculo del efecto plusvalía con base en la determinación de dicho efecto por metro cuadrado, calculado para cada una de las zonas o subzonas objeto de la participación; de la misma manera señala el término para la expedición del acto administrativo del cálculo y su notificación.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 069 del 26 de octubre de 2000 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, sobre el cual se liquidó el efecto plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" mediante Resoluciones No. 4131.5.14.39-S-001 del 07 de enero de 2016 y No. 4131.1.21.2044 del 16/03/2016, por medio del cual se liquidó oficialmente la participación en plusvalía, emitidas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Que mediante el Acuerdo No. 0373 de 2014 se adoptó la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, el cual es el POT vigente para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán".

Que el Plan Parcial Guayacán se adoptó mediante el Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio de 2015, configurando una acción urbanística, y en el marco de su expedición, se llevó a cabo la respectiva identificación de hechos generadores de participación en plusvalía, tal como consta en los oficios con radicado 2015413220012414 del 02-07-2015, 2015413220024384 del 07-12-2015 y 2015413220025104 del 17-12-2015 del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S-001 del 07 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal, "Se liquida el Efecto Plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" y se determina el monto de la participación en plusvalía", así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" es el indicado de manera general en el cuadro No. 1, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por el consultor así:

#### "CUADRO No. 1 - VALOR DE PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA CADA PARTICIPE

PARTICIPE	PLUSVALÍA \$/M2	*AOP DECRETO 0468/2015
PARTICIPE 1. UNIDAD DE GESTIÓN	\$ 318.886,64	30.364,70M2
PARTICIPE 2. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	\$ 402.434,13	12.853,00M2

\* Área Objeto de participación

PARAGRAFO 1: Para efecto de la liquidación de la plusvalía puntualmente del partícipe 2, con Unidad de Actuación Urbanística, se debe realizar de acuerdo a su estructura predial, ya que presenta valores diferenciales del cálculo del efecto plusvalía.

#### CUADRO No. 2 - CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA

PARTICIPE	No. PREDIAL	V.R M2 DE SUELO DESPUES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	V.R M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA \$/M2 SOBRE ÁREA BRUTA
PARTICIPE 1. UNIDAD DE GESTIÓN	X000200030000	\$ 953.012,06	\$ 634.125,41	\$ 318.886,64
	X000200010000	\$ 953.012,06	\$ 634.125,41	\$ 318.886,64
PARTICIPE 2. UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	X000200040001	\$ 984.131,98	\$ 798.722,11	\$ 185.409,87
	X000200070000	\$ 984.131,98	\$ 400.498,66	\$ 583.633,30

Los valores unitarios presentados están calculados sobre el área bruta que reporta el plan parcial (PP).

Que mediante la Resolución No. 4131.1.21.2044 del 16/03/2016, emitida por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales del Departamento Administrativo de Hacienda, "se liquidó oficialmente la Participación en Plusvalía del Predio / Matrícula 370-74853.(...) de acuerdo al siguiente cuadro realizado con base en la normatividad mencionada anteriormente, así:

PREDIO/MATRÍCULA	M2	EFECTO PLUSVALÍA	TARIFA	PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA
370-74853	30.364,74	\$ 318.886,64	30%	\$ 2.904.873.000

Que conforme a la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-74853, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 9 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-85566, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 34 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de la matrícula inmobiliaria No. 370-176212, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 14 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que en consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-86393, de fecha 09/11/2018, en la anotación No. 15 del mismo, se observa la inscripción en el respectivo folio de la matrícula inmobiliaria de la resolución de liquidación del efecto plusvalía.

Que mediante oficio radicado No. 2016411101297192 del 16 de noviembre de 2016, los promotores del Plan Parcial solicitaron la modificación del mismo, con el propósito de acogerse a las disposiciones de usos del suelo y edificabilidad establecidas en el Acuerdo Municipal 0373 de 2014. Por lo que, con el Decreto 411.0.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 se adoptó la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" ubicado en el barrio industrial de la comuna 8 de Santiago de Cali. Que se desarrolla cálculo del efecto plusvalía para establecer los cambios generados por la modificación integral del Decreto de Adopción del Plan Parcial, atendiendo la concurrencia del efecto plusvalía y por tanto complementa el cálculo practicado en el año 2015, de ninguna manera anula o reemplaza la plusvalía generada por efecto de la adopción del Plan Parcial a través del Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio 2015, sino que la adiciona.

Que en concordancia con el artículo 182 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015, Acumulación de Hechos generadores, que consolida el contenido del artículo 176 del Acuerdo 321 de 2011, se determina que: "Acumulación de hechos generadores: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón a decisiones administrativas de que trata el parágrafo 1 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados cuando a ello hubiere lugar".

Que para la realización de los avalúos se debe seguir lo establecido por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1420 de 1998 y los lineamientos de la resolución No. 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal remitió mediante el oficio número 20184132010000114 del 04-01-2018, el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía de la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana Guayacán. En dicho informe se concluye que la decisión administrativa (Decreto Municipal No. 411.0.20.0868 de 2017) configura el mismo hecho generador por mayor aprovechamiento que se identificó en el Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, suscribió el Contrato Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 del 27 de julio de 2018 con el objeto de: "Realizar el cálculo del efecto plusvalía de instrumentos de planificación complementarios al POT ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, solicitados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997, el Decreto Extraordinario No. 411.020.0259 de 2015, Acuerdo Municipal 0373 de 2014 y en desarrollo del Proyecto "Conservación de la Gestión Catastral del Municipio de Santiago de Cali", ficha EBI 22047007".

Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió con el consultor el acta de inicio el día 31 de julio de 2018 del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 de 2018.

Que el artículo 77 de la Ley 388 de 1997, determina: "Cuando se autorice un mayor aprovechamiento del suelo, el efecto plusvalía se estimará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se determinará el precio comercial por metro cuadrado de los inmuebles en cada una de las zonas o subzonas beneficiarias, con características geoeconómicas homogéneas, antes de la acción urbanística generadora de la plusvalía. En lo sucesivo este precio servirá como precio de referencia por metro cuadrado.
2. El número total de metros cuadrados que se estimará como objeto del efecto plusvalía será, para el caso de cada predio individual, igual al área potencial adicional de edificación autorizada. Por potencial adicional de edificación se entenderá la cantidad de metros cuadrados de edificación que la nueva norma permite en la respectiva localización, como la diferencia en el aprovechamiento del suelo antes y después de la acción generadora.
3. El monto total del mayor valor será igual al potencial adicional de edificación de cada predio individual multiplicado por el precio de referencia, y el efecto plusvalía por metro cuadrado será equivalente al producto de la división del monto total por el área del predio objeto de la participación en la plusvalía".

Que el artículo 2 del Decreto No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, "se determinó el área de planificación del Plan Parcial Guayacán, que se encuentra en el suelo urbano, en tratamiento de Renovación Urbana con Cambio de Patrón (R-3), en la "Centralidad Empresarial Jorge Isaacs" que pertenece a la Unidad de Planificación Urbana denominada "Industrial", localizada en el Barrio Industrial de la Comuna 8, y su delimitación se encuentra dada de la siguiente manera:

- Por el norte: Eje de la vía férrea existente en la Carrera 7, entre Calles 26 y 33
- Por el oriente: Calle 33 entre Carreras 7 y 8



- Por el sur: Carrera 8 entre Calles 26 y 33
- Por el Occidente: Calle 26 entre Carreras 7 y 8\*

Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, se determina: "La superficie delimitada del área de planificación del plan parcial tiene una cabida de 86.404,69 metros cuadrados, equivalente a 8,64 hectáreas aproximadas, que corresponden a la manzana catastral X-0002 del Barrio Industrial; área que se encuentra delimitada en el plano No. D1, Levantamiento Topográfico".

Que el Decreto No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, en el artículo 5 estableció la distribución general de áreas del proyecto para el desarrollo del plan parcial así:

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LAS ÁREAS DEL PROYECTO			
DESCRIPCIÓN	M2	% del TOTAL	% del ANU
ÁREA PLAN PARCIAL	86.404,69	100,0	
AFECTACIONES VIALES	28.316,46	32,8	
Franja de transición del Corredor Interregional de Transporte Férreo Público Masivo de Pasajeros y Carga (VIR-0) Carrera 7 (27,5 mts)	16.034,65	18,6	
Corredor Férreo	11.401,59	13,2	
Carrera 8	880,22	1,0	
ÁREA NETA URBANIZABLE	58.088,23	67,2	100,0
OBLIGACIÓN MÍNIMA ESPACIO PÚBLICO 10%	5.808,82	6,7	10,0
ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO	5.871,64	6,8	10,1
ZV1	1.018,18	1,2	1,8
ZV2	3.181,64	3,7	5,5
ZV3	1.671,82	1,9	2,9
VÍAS LOCALES	3.955,96	4,6	6,8
Calle 31	1.758,54	2,0	3,0
Calle 32	1.917,35	2,2	3,3
Calle 33	43,61	0,1	0,1
Andén costado sur ZV 3	236,46	0,3	0,4
ÁREA ÚTIL	48.260,63	55,9	83,1

Que el Artículo 34 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, estableció que "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997, los artículos 320 y 521 del Acuerdo 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, y con base en lo dispuesto en Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente decisión administrativa contiene hechos generadores de participación en plusvalía, conforme a lo determinado en el informe técnico realizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, radicado bajo No. 201741320500020344 del 12 de diciembre de 2017 por autorización de un mayor aprovechamiento, acorde con la competencia asignada al Departamento Administrativo de Planeación Municipal por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 del 6 de mayo de 2015, en concordancia con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016.

Parágrafo: El departamento Administrativo de Hacienda Municipal, en el cálculo de la participación en plusvalía tendrá en cuenta tanto que el hecho generador por mayor aprovechamiento derivado del Decreto Municipal 411.0.20.0468 de 2015 se mantiene en el presente plan parcial, como las posibles diferencias que pudieren presentarse frente a los cambios introducidos por esta decisión administrativa".

Que el artículo 17 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, se determinó que el área útil total del plan parcial corresponde a 48.260,63 metros cuadrados. La estructura de espacios privados se expresa en el plano D2 PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO y en el siguiente cuadro:

Área útil del Plan Parcial	
PARTICIPES PLAN PARCIAL	ÁREA ÚTIL (M2)
Unidad de Gestión UG1 - (Participe 1)	34.831,08
Unidad de Actuación UAU1 - (Participe 2)	13.429,55
TOTAL	48.260,63

PARTICIPE 1.		PARTICIPE 2.	
DESCRIPCIÓN	AREA EN M2	DESCRIPCIÓN	AREA EN M2
ÁREA UNIDAD DE GESTIÓN	66.220,56	ÁREA UAU	20.184,13
EFECCIONES VIALES	24.473,68	AFECTACIONES VIALES	3.842,78
Franja de transición (27,5 mts)	13.386,09	Franja de transición (27,5 mts)	2.648,56
Corredor Férreo	10.207,37	Corredor Férreo	1.194,22
Carrera 8	880,22	ÁREA NETA URBANIZABLE	16.341,35
ÁREA NETA URBANIZABLE	41.746,88	ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	1.871,82
ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	4.199,82	VÍAS LOCALES	1.239,98
VÍAS LOCALES	2.715,98	Calle 31	43,61
Calle 31	1.758,54	Calle 32	959,91
Calle 32	957,44	Andén Costado sur ZV 3	236,46
ÁREA ÚTIL	34.831,08	ÁREA ÚTIL	13.429,55

Que el artículo 19 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 se determinó los "USOS DEL SUELO. "El plan parcial Guayacán se localiza en la centralidad Jorge Isaacs, cuya vocación es empresarial, de conformidad con lo establecido en el mapa 40 y artículo 294 del Acuerdo 0373 de 2014. La asignación específica de los usos del Suelo se registró por lo dispuesto en los artículos 293 y siguientes del Acuerdo 0373 de 2014, y deben adecuarse a las condiciones de desarrollo definidas en la Matriz de Clasificación de Usos que se presenta en el Anexo No. 4 del mismo Acuerdo".

Que el artículo 20 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 consagró la "OBLIGACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL- VIS. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 320 del Acuerdo 373 de 2014, en este Plan Parcial se destinará como mínimo el 15% del área útil al desarrollo de Vivienda de Interés Social. En cumplimiento de este requisito, corresponde al plan parcial Guayacán destinar mínimo 7.503,1 m2 de área útil al desarrollo de vivienda tipo VIS", distribuidos por Participes así:

DESCRIPCIÓN	(UG1) Participe 1	(UAU1) Participe 2	Total
Área Útil	34.831,08 m2	13.429,55 m2	48.260,63 m2
VIS (15%)	5.224,66 m2	2.014,43 m2	7.239,09 m2

Que el artículo 23 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 determinó que la edificabilidad será resultante de multiplicar el Índice de Construcción (IC) por el Área Útil resultante.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	
Índice Máximo de Construcción (IC)*	6,10
*Sobre Área Útil resultante del plan parcial	

Los índices de ocupación se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Acuerdo 0373 de 2014-POT.

Que el artículo 24 del Decreto No 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017 estableció que "La altura para los proyectos que se ejecuten dentro del área del Plan Parcial será la resultante de la aplicación de los aprovechamientos máximos que se puedan aplicar en los predios y del cumplimiento de las normas sobre aislamientos, empates y demás normas urbanísticas contenidas en este Decreto y en el Acuerdo 0373 de 2014".

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 del 21 de diciembre de 2017, estableció la composición predial del área de planificación, entendida ésta como la identificación de los predios privados que la componen. Las matrículas inmobiliarias 370-74853 y 370-85566 son identificadas en la formulación del plan parcial como Participe 1, y las matrículas inmobiliarias 370-176212 y 370-86393 son identificadas como Participe 2, de acuerdo al siguiente cuadro:

	No. Predial	Matrícula Inmobiliaria	Área M2	Propietario	Dirección
Participe 1	X000200030000	370-74853	61.583,56	Fiduciaria Bancolombia S.A, vocera y administradora del fideicomiso Guayacán antes patrimonio autónomo Centro Comercial Guayacán. (Esc pub 2929 del 08-04-2014 Notaría 38 de Bogotá).	Carrera 8 # 31-49
	X000200010000	370-85566	4.637,00	Fiduciaria Bancolombia S.A, vocera y administradora del fideicomiso Guayacán antes patrimonio autónomo Centro Comercial Guayacán. (Esc pub 859 del 06-02-2015 Notaría 38 de Bogotá).	Carrera 8 # 27-29/43
Participe 2	X000200070000	370-176212	10.999,97	Inversiones Caicedo Antioquia Ltda.	Esquina Calle 33 con Carrera 7
	X000200040001 (1)	370-86393	9.184,16	Central de Metales y Cía. S en C.S	Carrera 8 con Calle 33 Esquina
(1) Corresponde solamente al terreno					
Fuente: Resolución 4131.5.14.39-S-001 del 7 de enero de 2016. Certificados de Tradición y Libertad.					

Que por las razones expuestas, en la presente resolución sólo se determina el efecto plusvalía de la comparación normativa entre las decisiones administrativas Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015 y Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017, el cual se adicionará al cálculo del efecto que ya está liquidado e inscrito, dado que con la modificación integral efectuada al plan parcial se dieron nuevas reformas por lo que se presenta un hecho generador por autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, así:

DESCRIPCIÓN	DECRETO	
	0468/2015	0868/2017
ÁREA NETA URBANIZABLE	65.700,50	58.088,23
ÁREA ÚTIL	43.217,60	48.260,63
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN *	3,20	6,10
ÁREA CONSTRUIDA MAXIMA	210.241,60	294.389,84

\*El Índice de Construcción para el Decreto 411.0.20.0468 de 2015 se define en relación al área neta urbanizable. El I.C. del Decreto 4112.010.20.0868 de 2017 se encuentra establecido en relación con el Área útil.



Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal 321 de 2011 compilado mediante Decreto Extraordinario número 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015, el procedimiento adelantado para el cálculo del efecto plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", se encuentra debidamente soportado y reseñado en el Estudio Técnico y Memoria del Cálculo del Efecto Plusvalía entregado por el consultor en noviembre de 2018, para cuyo efecto se aplicó la metodología legalmente establecida en las normas relacionadas con este proceso. Tal estudio y memoria reposa en los archivos de esta Subdirección donde puede ser consultado.

Que el consultor entregó el estudio definitivo y memorias del Cálculo del Efecto Plusvalía de la Modificación Integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", con las siguientes conclusiones:

"En desarrollo del producto denominado Cálculo del Efecto Plusvalía para la modificación integral del Plan Parcial Guayacán, se extraen aquí las condiciones particulares de mayor relevancia que fueron analizadas para la determinación de los valores asignados así:

- La ubicación de la zona de estudio al interior del casco urbano de la ciudad de Santiago de Cali, Capital del valle del Cauca, localizado específicamente al interior de la Comuna 08.
- La localización central del Plan Parcial de Renovación Urbana Guayacán, sector que en la actualidad corresponde a una zona industrial que presenta un bajo nivel de ocupación de sus construcciones, encontrándose múltiples inmuebles de amplias dimensiones que en muchos casos se encuentran en desuso.
- Las condiciones particulares que presenta la zona de estudio, en cuanto a buenas condiciones de acceso al estar rodeada de importantes vías arterias, el contar con infraestructura urbanística completa, ubicación respecto del centro tradicional de la ciudad y estar próximo a sectores de vivienda de estrato medio.
- Las buenas condiciones de localización que presentan los predios que componen el Plan Parcial, los cuales presentan una fácil conexión con diferentes zonas de la ciudad, principalmente con el centro y el nor oriente de la misma principalmente a través de la Carrera 8.
- Los valores asignados a las zonas homogéneas, se basan en las características endógenas y exógenas, contemplando variables como, topografía, vías de acceso, servicios e infraestructura, destinación y usos económicos, localización general y particularmente, la normatividad urbanística aplicable a cada una de las zonas homogéneas.
- La reducida oferta de plataformas comerciales en sector centro oriental de la ciudad, a pesar de que en dicha zona habita una alta población de la ciudad, mayoritariamente de estrato medio.
- La normativa correspondiente al escenario normativo antes de la acción urbanística es el acuerdo 069 de 2000 y la ficha PUR-PN-62. No obstante, considerando que sobre la adopción del Decreto 411.0.20.0468 del 24 de junio de 2015 ya existe una liquidación del efecto plusvalía mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S- 001 del 7 de enero de 2016, y que de acuerdo con el parágrafo del artículo 34 del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017 ésta se mantiene. El presente análisis sólo calculó el efecto plusvalía de la comparación normativa entre las decisiones administrativas Decreto Municipal No. 411.0.20.0468 de 2015 y Decreto Municipal No. 4112.010.20.0868 de 2017, el cual se adicionará al cálculo del efecto que ya está liquidado e inscrito.
- La normatividad correspondiente al escenario normativo después de la acción urbanística, la cual se corresponde a la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana, modificación adoptada mediante el Decreto 4112.010.20.0868 del 21 diciembre de 2017.
- Las principales modificaciones que se efectuaron al Plan Parcial entre las que se resalta el cambio en el Índice de Construcción, pasando del 3.2 sobre área neta urbanizable al 6.1 sobre área útil.
- La obligación de destinar suelo para Vivienda de Interés Social que se presenta en el segundo escenario, carga urbanística que afecta el valor del suelo para el P2 por cuanto obliga a la reducción de la plataforma comercial respecto del desarrollo planteado en el primer escenario antes de la acción urbanística.
- Que por efecto de la modificación integral efectuada al Plan Parcial, las áreas generales del Plan Parcial surtieron las siguientes modificaciones:

ITEM	ÁREA EN M2 DEC 0868 DE 2017	ÁREA EN M2 DEC 0468 DE 2015	VARIACIÓN
AREA BRUTA	86.404,69	86.404,70	0.00%
AREA BRUTA UG	66.220,56	66.220,60	0.00%
ÁREA BRUTA UAU	20.184,13	20.184,10	0.00%
CORREDOR FERREO	11.401,59	19.798,40	-42,41%
FRANJA DE TRANSICIÓN	16.034,65		N/A
CARRERA 8	880,22	905,8	-2,82%
AREA NETA URBANIZABLE	58.088,23	65.700,50	-11,59%
MALLA VIAL LOCAL	3.955,96	10.898,60	-63,70%
AREA ÚTIL	48.260,63	43.217,60	11,67%
AREA ÚTIL UNIDAD DE GESTION UG (Participe 1)	34.831,08	30.364,70	14,71%
AREA ÚTIL UNIDAD DE ACTUACIÓN UAU (Participe 2)	13.429,55	12.853,00	4,49%

- Es de resaltar en este punto, que tanto la Unidad de Gestión como la Unidad de Actuación Urbanística presentan un aumento en su área útil, incrementándose esta en 4.466,38 m<sup>2</sup> y 576,55 m<sup>2</sup> respectivamente.
- De igual manera, con la modificación de Plan Parcial prevista en el Decreto 0868 de 2017, se modificaron las cargas locales del Plan Parcial, así:

CARGAS LOCALES	DEC 0868 DE 2017	DEC 0468 DE 2015	VARIACIÓN
URBANISMO UG1 - PARTICIPE 1	\$ 8.222.545.012,80	\$ 11.101.772.778,0	-25,93%
URBANISMO UAU1 - PARTICIPE 2	\$ 2.180.242.240,56	\$ 2.677.800.986,80	-18,58%

- El contar el Plan Parcial con un cálculo de efecto plusvalía, desarrollado en diciembre de 2015, el cual estableció el efecto plusvalía producto de la adopción del Plan Parcial, por lo cual el presente estudio corresponde al cálculo por la modificación integral del Plan Parcial efectuada por el Decreto 4112.010.20.0868 del 21 diciembre de 2017 y por tanto, el valor de referencia para el escenario 1 (P1) corresponde al valor determinado en el ejercicio de cálculo de plusvalía elaborado por el suscrito en diciembre de 2015

- Que por efecto de la CONCURRENCIA de la contribución de Plusvalía, el presente calculo determina la plusvalía adicional por efecto de la modificación integral del Plan Parcial Guayacán y por tanto, el valor aquí determinado no constituye la eliminación o derogación de los actos desarrollados en función del cálculo desarrollado a diciembre de 2015, los cuales se encuentran determinados mediante la Resolución No. 4131.5.14.39-S-001 del 7 de enero de 2016, emitida por la Subdirección de Catastro Municipal, se liquida el Efecto Plusvalía para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" y se determina el monto de la participación en plusvalía, que los Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-74853, 370-85566,

370-176212 y 370-86393, presenta respectivamente la inscripción en el respecto folio de matrícula de la resolución de liquidación del efecto plusvalía, que en concordancia con el 182 del decreto extraordinario no. 411.0.20.0259 de 2015, Acumulación De Hechos Generadores, que consolida el contenido del artículo 176 del Acuerdo 321 de 2011, el cual indica: Artículo 182. Acumulación de hechos generadores: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón a decisiones administrativas de que trata el parágrafo 1 del Artículo 79 de la Ley 388 de 1997, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrá en cuenta los valores acumulados cuando a ello hubiere lugar. En las memorias de los avalúos practicados para estimar la plusvalía se dejará constancia de la metodología empleada para este efecto (Art. 176 del Acuerdo 0321 de 2011)".

Que la Subdirección de Catastro Municipal, en oficios con radicados números 201841310500056234 del 14-11-2018, y 201841310500061564 del 12-12-2018, envió para la revisión y aprobación respecto a la aplicación de la norma y los hechos generadores a la Subdirectora de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el informe final del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", calculados por el Consultor.

Que de acuerdo a los oficios radicados Nos. 201841320500020714 del 03-12-2018, y 201841320500021424 del 13-12-2018, expedidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en respuesta al oficio No. 201841310500056234 del 14-11-2018 y 201841310500061564 del 12-12-2018, indica que: "Respecto al cálculo del efecto plusvalía de la modificación Plan Parcial de Renovación Urbana guayacán, Decreto No. 4112.010.20.0868 de 2017, se verificó la norma utilizada para el cálculo del valor para antes de la acción urbanística, y para el cálculo del valor después de la acción urbanística. Asimismo, se observa que se acogieron los comentarios remitidos por este despacho en el Orfeo con número de radicado 21841320500018704".

Que el Comité Técnico de la Subdirección de Catastro, mediante acta No. 4131.050.14.39.222 del 13-12-2018, aprobó el cálculo del efecto plusvalía de la modificación integral del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán".

En mérito de las anteriores consideraciones, la Subdirectora de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Determinar que el efecto plusvalía por metro cuadrado de suelo para el Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán", es el indicado de manera general en el cuadro No 1, de conformidad con los avalúos y cálculos realizados por el Consultor, así:

**CUADRO No. 1 - VALOR DE PLUSVALÍA POR METRO CUADRADO PARA CADA PARTÍCIPE**

IDENTIFICACIÓN	PLUSVALÍA \$/M2
UNIDAD DE GESTIÓN - UG.1 - PARTÍCIPE 1	\$139.240
UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA - UAU-1 - PARTÍCIPE 2	\$224.320

**CUADRO No. 2- CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA**

	PREDIO	VR M2 DE SUELO DESPUES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	VR M2 DE SUELO ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA	PLUSVALÍA \$/M2
U.G.1 – Participe 1	X000200030000	\$1.215.770	\$1.076.530	\$139.240
	X000200010000	\$1.215.770	\$1.076.530	\$139.240
U.A.U.1 – Participe 2	X000200040001	\$1.336.003	\$1.111.683	\$224.320
	X000200070000	\$1.336.003	\$1.111.683	\$224.320

Parágrafo: Hace parte integral del presente acto administrativo el Plano No. 1, denominado "Resultado del Cálculo del Efecto Plusvalía", contenido en el anexo No. 1, de conformidad al artículo 189 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0259 de 2015 .

Artículo Segundo: Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe del Cálculo del Efecto Plusvalía del Plan Parcial de Renovación Urbana "Guayacán" por Modificación Integral, realizado por el Consultor en desarrollo del Contrato de Consultoría No. 4131.010.26.1.0825 del 27 de julio de 2018, el cual se encuentra a disposición de los particulares en esta Subdirección.

Artículo Tercero: Para fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el cálculo del efecto plusvalía contenido en este acto administrativo, se ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos su inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de los inmuebles objeto de la misma o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos

Artículo Cuarto: La notificación de este acto administrativo a los propietarios o poseedores de estos inmuebles objeto de la participación en plusvalía, se hará mediante tres (3) avisos publicados en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en el municipio de Santiago de Cali, así como a través de edicto fijado en la sede de la Alcaldía Municipal y en la Subdirección de Catastro Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011 y lo indicado en la Sentencia C-035 de 2014, emitida por la Honorable Corte Constitucional.



Artículo Quinto: Publicidad. Para los fines de publicidad frente a terceros, una vez en firme el acto administrativo de liquidación del efecto plusvalía, se publicará en la página web de la Alcaldía y se ordenará su inscripción en los folios de Matrículas Inmobiliaria de los respectivos predios.

Artículo Sexto: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, a la Subdirección de Finanzas Públicas a la Subdirección de Tesorería Municipal (adscritos al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal), al Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Municipio de Santiago de Cali y a las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Artículo Séptimo: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, al área de Informática Catastral de la Subdirección de Catastro Municipal, para realizar las marcas de identificación en el Sistema de Información Geográfico Catastral "SIGCAT", de los predios mencionados en este acto administrativo que fueron objeto del cálculo del efecto plusvalía, o de los resultantes de los englobes o de los segregados de los mismos.

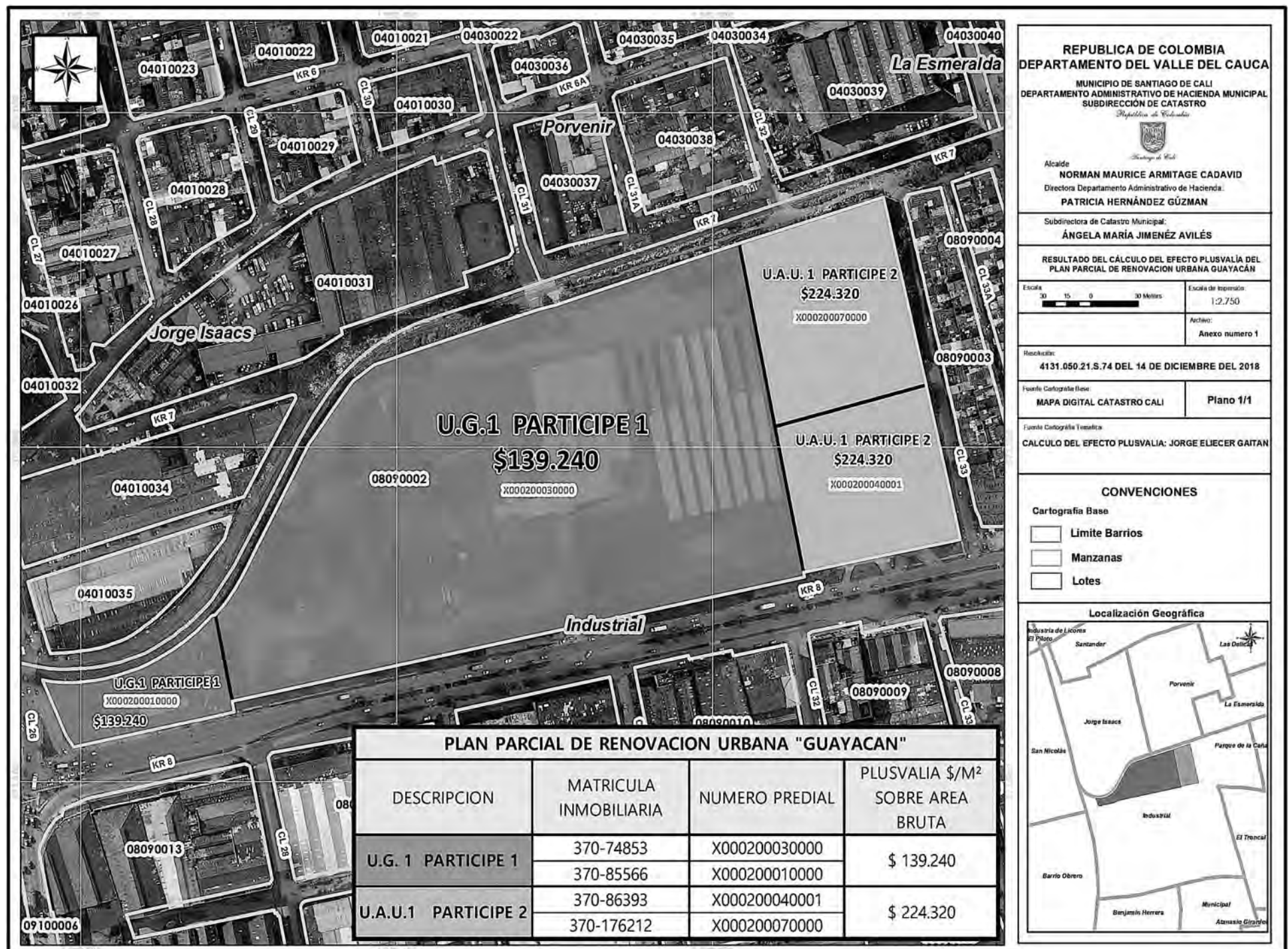
Artículo Octavo: Contra esta resolución procede exclusivamente el recurso de reposición ante la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dentro de los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 81 y 82 de la Ley 388 de 1997.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce ( 14 ) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2.018).

*Angela María Jiménez Avilés*  
**ÁNGELA MARÍA JIMÉNEZ AVILÉS**  
 Subdirectora de Departamento Administrativo  
 Subdirección de Catastro Municipal

Proyectó: Jorge Eliecer Gaitán Torres - Consultor  
 Revisó: María Alexandra Guarín Vargas - Contratista  
 María del Carmen Pinedo Jaramillo - Profesional Especializado- Legalidad Catastral  
 Amparo Reyes Orozco - Contratista  
 Fabio Alberto Ortega Benítez - Profesional Universitario  
 Ana Claudia Arcos Fernández - Contratista  
 Betzi Cortes Rojas - Contratista  
 Luz Mary Gil Lozada - Contratista





Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 317 855 59 39/ Tel 486 05 55 ext. 168-165.

#### INVERSIONES SOGA S.A.

Domiciliada en Carrera 30 # 8B - 25, oficina 705 de la ciudad de Medellín, deconformidad con el art.212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **JULIAN DAVID ROJAS GUTIERREZ**, con CC. 1.112.626.560, falleció en el municipio de Bugalagrande - Valle, el día 19 de diciembre de 2018. Y para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado la señora **MARIA GUTIERREZ OCAMPO**, en calidad de madre. Quienes crean tener igual o mejor derecho deben presentarse en la dirección arriba anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

PRIMER AVISO

DICIEMBRE 30 DE 2018



Nombre del fallecido **Guillermo Armando Sanchez Delgado** quien en vida se identificó con la c.c No. 14.979.754 de Cali (Valle), quienes se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del funcionario fallecido el 21/11/2018, deben presentarse en la Secretaría de Educación Municipal de Cali, CAM Torre Alcaldía piso 8, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fijación del primer edicto. Atentamente, **LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA**, Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO

SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 30 DE 2018

#### LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Informa que el día 26 de septiembre de 2018 estando en servicio activo como Técnico en Saneamiento Área Salud, falleció en la ciudad de Tuluá (Valle) el señor **JORGE ISAAC LUANGO RUIZ (QEPD)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 70.851.184 Támesis (Ant). Se da este aviso en cumplimiento del Artículo 212 Código Sustantivo del Trabajo y Decreto 1104 de 1952, advirtiendo que quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales se presenten en la Carrera 37 A No. 4-88 Barrio Santa Isabel Cali-Valle, dentro de los 30 días siguientes a la última publicación de este aviso para hacer efectivos los derechos que correspondan.

SEGUNDO AVISO

DICIEMBRE 30 DE 2018

#### HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **NANCY YEPEZ VALENCIA** falleció el día 06 de Diciembre de 2018 C.C. 31.469.789 de Yumbo (v) Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la Carrera 6 - Calle 10 esquina de la ciudad de Yumbo - Valle para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO

DICIEMBRE 30 DE 2018

#### COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **GREY FERNANDO CRUZ COLONIA**, identificado con C.C. N° 14.677.401, falleció el día 04 de diciembre de 2018. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 4 Norte N° 52 - 137 B/ Flora Industrial, de la ciudad de Santiago de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO  
DICIEMBRE 30 DE 2018

#### MASSERNA LAMPARAS PANTALLAS, CAPERUZAS, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO. SEPRE SUS LÁMPARAS Y PÁGUELAS EN 5 MESES. CALLE 8 # 6-26 TEL. 8881693 CALI

#### EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN EL VALLE "SUTEV" AVISA

Que el día 16 de Octubre de 2018, falleció en el municipio de Buenaventura (V), el maestro **Maura Colombia Montaño Montaño**, quien laboraba en el centro docente I.E. Atanacio Girardot del municipio de Buenaventura (V), estando afiliado a nuestra Organización Sindical. Que a reclamar el auxilio por muerte que reconoce el Sindicato, se ha presentado Sergio Hurtado Torres (Conyuge), Maura Yaritza Hurtado Montaño (Hija), Maylee Ivette Hurtado Montaño (Hija). Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar dicho auxilio por muerte, deben hacerlo valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO

DICIEMBRE 30 DE 2018

#### EDICTOS

Notarías

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el período, en el trámite Notarial de la Liquidación de Herencia, del causante **FIDENCIO LOPEZ PINTO**, poseedor de la cédula de ciudadanía número 5.191.704 DE PASTO, Fallecido el día 8 DE DICIEMBRE DE 2018, en el la ciudad de Cali, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 87 de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2018, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 3o. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 7:30 A.M. Horas. EL NOTARIO FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E). COD. INT. 13670

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante **CARLOS ABEL ARISMENDI VALENCIA**, con cédula de ciudadanía 6.185.406, fallecido el día 03

de octubre de 2018, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalajara de Buga, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 165 de fecha 26 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3o del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintisiete (27) de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Buga (V.). COD. INT. 01

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante **EVARISTO RAMÍREZ**, con cédula de ciudadanía 2.505.858, fallecido el día 05 de febrero de 2008, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 166 de fecha 26 de diciembre de 2018, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintisiete (27) de diciembre de 2018, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Buga (V.). COD. INT. 01



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA NIT. 891.901.109-3 PERMISO PARA SALIR DEL PAIS EL COMISARIO DE FAMILIA No. 2 DE LA UNION VALLE, EN OBEDECIMIENTO AL AUTO QUE LO ORDENA CITA Y EMPLAZA. Al señor **CRISTHIAN ORLANDO CARDENAS VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.387.159 de Palmira-Valle, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de éste emplazamiento, se presente a oponerse en derecho en las diligencias de SOLICITUD DE PERMISO PARA SALIR DEL PAIS - de los menores **JAIRO STIVEN CARDENAS JIMÉNEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES CÁRDENAS JIMÉNEZ**, con destino Argentina; domiciliados y residentes en la dirección Calle 20 No. 15-52 del Barrio San Pedro Jurisdicción del Municipio de la Unión-Valle, solicitud presentada por la madre de los mismos; Señora **SARA LUCÍA JIMÉNEZ BETANCOURT**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.112.620.687 de La Unión-Valle y quien actúa a través de apoderado judicial -Doctor **GERMÁN MUÑOZ AYALA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.284 expedida en Roldaniello Valle y portador de la Tarjeta Profesional 97.244 del C.S de la J. Para efectos del artículo 110 del Código de la infancia y Adolescencia se entrega copia a la interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional. **JOSE MAURICIO BECERRA QUICENO**. Comisario de Familia No. 2 CAM - Sede San Pedro. COD. INT. 13669

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

#### NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13637

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO  
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:  
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESSION INTESTADA ACUMULADA DE MENOR CUANTIA  
PARTE DEMANDANTE: SOLICITANTE: MARIA LINA OBANDO ANGLUO  
PARTE DEMANDADA: CAUSANTES: AURELIA ANGLUO DE OBANDO Y JOSE EUDORO OBANDO MACUACE (Q.E.P.D.)  
JUZGADO: JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD CALI-VALLE  
NO. RADICACION EXPEDIENTE: 2018-01066 NOTIFICACION: AUTO INTERLOCUTORIO No. 3278 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, A TRAVES DEL CUAL SE DECLARARA ABIERTO EL PRESENTE PROCESO DE SUCESSION

#### NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13671

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: EL SEÑOR WILLIAM GEOVANY LOPEZ GARCIA  
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: C.C. No. 74.380.175 DE DUITAMA - BOYACA  
NATURALEZA DEL PROCESO: DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
PARTE DEMANDANTE: JENIFER MARCELA FERNANDEZ HENAO  
PARTE DEMANDADA: WILLIAM GEOVANY LOPEZ GARCIA  
JUZGADO: JUZGADO PROMISUOJO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA  
NO. RADICACION EXPEDIENTE: 76-622-31-84-001-2018-00276-00

#### NO. RECIBO/ PUBLICACION: 13637

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL GARCIA AGUIRRE  
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO:  
NATURALEZA DEL PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
PARTE DEMANDANTE: ANGELA ROSA GARCIA URIBE  
PARTE DEMANDADA: JORGE ARBEY AGUIRRE OSPINA  
JUZGADO: CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
NO. RADICACION EXPEDIENTE: 2018-00243 AUTO # 2753 DE NOVIEMBRE 22 DE 2018

# Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

## DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. 883 1111 Exts: 110 - 165 -168 - 169 Cali  
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co  
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co  
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El mejor precio del mercado





**Valor entrada**  
**\$15.000**  
**Plazoleta ampliación**

**Disfruta con tu familia y amigos**  
**en la pista de patinaje ecológica.**  
**Del 7 de diciembre al 27 de enero**



**Jardín**  
**Plaza**  
 Sencillamente lo mejor

CONDICIONES Y RESTRICCIONES SKATER: Horario de funcionamiento: La Pista de Patinaje estará abierta al público en los siguientes días y horas: lunes a jueves de 12:00 m. a 08:30 p.m., y de viernes a domingo y festivos de 11:00 a.m. a 09:00 p.m. Valor de la boleta de ingreso: Todos los días tendrá un valor de \$24.000 mcte. Duración: De lunes a jueves una boleta dará derecho a disfrutar de la pista de patinaje durante 20 minutos, y los viernes, sábados, domingos y festivos se podrá disfrutar de la pista durante 15 minutos. La compra de una boleta dará el derecho de unos patines y un casco en calidad de préstamo, y unas medias desechables. Se permite el ingreso de personas mayores a 4 años de edad, bajo las siguientes condiciones: niños menores de 8 años deberán ingresar en compañía de sus padres o de un adulto responsable, quien deberá adquirir la boleta de entrada, el cuidado y seguridad de los niños menores de 8 años es responsabilidad exclusiva de quienes los tengan a su cargo. Toda persona mayor de 4 años deberá adquirir su boleta de entrada. La boleta permite el ingreso de una (1) persona para el tiempo que dura la función, luego de este tiempo deberán retirarse de la atracción. Quien quiera permanecer más tiempo deberá adquirir una nueva boleta. No se hará devolución de dinero por ninguna razón, incluso por lluvia, el participante entenderá que la lluvia es una razón de fuerza mayor y no es responsabilidad del organizador de la atracción. El portador de la boleta al ingresar a la atracción asume bajo su propia responsabilidad su permanencia en la pista de patinaje. Los organizadores no se hacen responsables por accidentes o lesiones ocasionadas por el uso inadecuado de las instalaciones. Los organizadores de la actividad destinan un personal logístico para el control y uso adecuado de la misma, motivo por el cual este personal podrá solicitar el retiro de las personas que no estén haciendo el uso adecuado de las instalaciones o desatendiendo las instrucciones establecidas. No descuidar los objetos personales, Jardín Plaza ni los organizadores se hacen responsables por pérdida o hurto de los mismos. Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas. Está prohibido el ingreso de personas bajo el efecto de bebidas alcohólicas o alucinógenas. Los organizadores y el personal logístico podrán reservarse el derecho de admisión.